


**Las Palmas de Gran Canaria:**

C/ Luis Antúnez, 32, 1º -  
35006 Las Palmas de Gran Canaria.

 92 829 72 71

**Cruz Roja Española.**


email: [redariadna@cruzroja.es](mailto:redariadna@cruzroja.es)

**Oficinas de atención a usuarios:**

**Madrid:**

C/ Muguet, 7 28044 Madrid.  91 532 55 55. Ext. 51815

**Barcelona:**

C/Juan d'Austria, 120-124 08018 Barcelona.  93 489 00 72

**Alicante:**

Glorieta de la Solidaridad, 1. 03005 Alicante.  96 591 86 95.


**Valencia:**

Ciudad Ros Casares C. Ep Sector Gremis A, 2. Ter. 3 Bloque 3  
Planta baja. Oficina 6  
46014 Valencia.  96 380 22 44. Ext. 71466

**Torrelavega: (CANTABRIA)**

C/ Juan XXIII nº 3 39300 Torrelavega.  94 280 28 34

**Córdoba:**

Avda. Cantor Jiménez Rejano, SN  
Puente Genil 14500, Córdoba.  95 760 66 12

La información sobre el procedimiento de asilo puede encontrarse en la página Web del Ministerio del Interior:

<http://www.interior.gob.es/extranjeria-28/asilo-y-refugio-86/folleto-informativo-sobre-la-proteccion-internacional-106>

# INFORMACIÓN BÁSICA PARA SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

C.A.R. Vallecas



C.A.R. Mislata



C.A.R. Alcobendas



C.A.R. Sevilla





### **Sigüenza**

C/ La Estrella, s/n, 19250 Sigüenza (Guadalajara)

email: [sigüenza@accem.es](mailto:sigüenza@accem.es)



949 39 15 58  
949 39 30 64

### **Valencia**

C/ Mirasol, 11, 46015 (Valencia)

email: [valencia@accem.es](mailto:valencia@accem.es)



96 349 69 77

### **Sevilla**

C/ Doña María Coronel, 14, 41003 (Sevilla)

email: [sevilla@accem.es](mailto:sevilla@accem.es)



954 31 33 33 / 44

### **Comisión Española de ayuda al refugiado (CEAR).**

Email: [red.ariadna@cear.es](mailto:red.ariadna@cear.es)

### **Oficinas de atención a usuarios:**

#### **Madrid:**

C/ Noviciado, 5 - 28015 Madrid.



91 555 06 98

#### **Barcelona:**

C/ Junta de Comerç 26, 08011- Barcelona.



93 301 25 39

#### **Bilbao:**

C/ Cristo, 9 Bis, 5º - 48007 Bilbao.



94 424 88 44

#### **Valencia:**

C/ Francisco Moreno Usedo, 21 Bajo -  
46018 Valencia.



96 316 24 77

#### **Sevilla:**

C/ Relator, 6, s/n - 41002 Sevilla.



95 461 91 64

#### **Málaga:**

C/ Ollerías, 31 - 29012 Málaga.



95 260 26 91



### Mislata

Camino Viejo de Xirivella 2 bis, 46920 Mislata (Valencia).

email: [car.mislata@meyss.es](mailto:car.mislata@meyss.es)



96 359 12 17

### Sevilla

Plaza de Acogida 1, 41020 (Sevilla).

email: [car.sevilla@meyss.es](mailto:car.sevilla@meyss.es)



95 452 96 85

## Información básica para solicitantes de protección internacional

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España es el responsable de los programas y servicios sociales específicamente destinados a aquellas personas que soliciten Protección Internacional. Por su parte, el Ministerio del Interior es el responsable de la tramitación y las decisiones sobre las solicitudes de Protección Internacional.

## ONGs

### Accem

email: [empleo@accem.es](mailto:empleo@accem.es)

### Madrid

Plaza Santa M<sup>a</sup> Soledad Torres Acosta, 2, 3<sup>a</sup> planta.  
28004 (Madrid).

email: [madrid@accem.es](mailto:madrid@accem.es)



91 532 74 78

### Gijón

Avda. del Llano, 27. Bajo, 33209 (Gijón)

email: [asturias.empleo@accem.es](mailto:asturias.empleo@accem.es)



98 516 56 77

### Oviedo

C/ Monte Cerrau, 5. bajo, 33006 (Oviedo)

email: [asturias.empleo@accem.es](mailto:asturias.empleo@accem.es)



98 523 46 84

### León

C/ Anunciata, 48. Bajo, 24010

Trobajo del Camino (León)

email: [leon@accem.es](mailto:leon@accem.es)



987 87 61 43

### Burgos

C/ Salamanca, 4. Bajo, 09004 (Burgos)

email: [burgos@accem.es](mailto:burgos@accem.es)



947 26 86 20

## 1.-COBERTURA DE LAS NECESIDADES BASICAS

De acuerdo con la legislación española los solicitantes de Protección Internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, podrán beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas.

Para ello, el programa destinado a las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, dispone de una red de centros de acogida distribuida por todo el territorio nacional.

**Para acceder a una plaza de acogida deben cumplirse unas condiciones:**

- Ser solicitante o beneficiario de Protección Internacional o del Estatuto de Apátrida.
- El solicitante de Protección Internacional al que se le haya comunicado que es otro país europeo el responsable del estudio de su solicitud, solo podrá acceder a las ayudas en España durante el tiempo estimado por las autoridades competentes para llevar a cabo el traslado al país responsable del estudio de la solicitud.

- c. Carecer de recursos económicos.
- d. No padecer ninguna enfermedad que impida la normal convivencia en un centro o piso de acogida.
- e. Aceptación de las normas del centro o plaza de acogida.

### **Para solicitar una plaza de acogida:**

Debe dirigirse a la Unidad de Trabajo Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en la Oficina de Asilo y Refugio (C/ Pradillo, 40), en el caso de que se encuentre en Madrid. Si se encuentra fuera de la ciudad de Madrid, puede hacer la solicitud a través de los Servicios de Atención a Solicitantes de Protección Internacional de las oficinas provinciales de la Cruz Roja, de CEAR o ACCEM. Se le adjudicará una plaza en función de la disponibilidad en cualquier punto de la geografía de España.

### **Qué podrá encontrar en pisos y centros de acogida:**

Podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- a. Alojamiento y manutención
- b. Atención Social.
- c. Atención psicológica o derivación a servicios que la presten.
- d. Información sobre formación ocupacional y orientación en la búsqueda de empleo.

### **No olvide realizar los siguientes trámites importantes:**

- 1) Es importante que realice todos los trámites en el momento que le recomienden los/as trabajadores/as sociales de los centros y pisos. Las personas trabajadoras de las áreas sociales pueden informarle sobre los trámites que necesita realizar ya que pueden ser diferentes según la localidad donde resida.

## **5.-OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

- En España, hombres y mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones y son iguales en todos los aspectos de la vida diaria: social, cultural, económica, política y legal.
- Constituye delito (entre otros): cualquier forma de violencia dentro del ámbito de la familia, la mutilación genital femenina y la trata de seres humanos, ya sea por motivos de explotación sexual o laboral.

## **6.-MAS INFORMACION:**

Para ampliar información sobre sus derechos y obligaciones en España le recomendamos contactar con:

**Unidad de Trabajo Social** de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (UTS) en la Oficina de Asilo.  
C/ Pradillo, 40. 28002. Madrid

**Centros de Acogida a Refugiados (CAR).**  
Secretaría General de Inmigración y Emigración. Ministerio de Empleo y Seguridad Social

### **Alcobendas**

C/ Sariñena 7, 28100 Alcobendas (Madrid).

email: [car.alcobendas@meyss.es](mailto:car.alcobendas@meyss.es)



91 653 41 00

### **Vallecas**

C/ Luis Buñuel 2, 28018 (Madrid).

email: [car.vallecas@meyss.es](mailto:car.vallecas@meyss.es)



91 777 78 14



contra la denegación de su solicitud no le otorga ningún derecho para residir legalmente en España o recibir las ayudas previstas para los solicitantes de Protección Internacional.

#### 4.-PAIS RESPONSABLE PARA ESTUDIAR UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (1)

Como solicitante, **no goza del derecho a elegir el país que valore su solicitud de Protección Internacional**. Los países de la Unión Europea (1), junto con Noruega, Islandia y Suiza, tienen un acuerdo por el que se dispone qué país es responsable de estudiar cada solicitud.

Por tanto, su solicitud presentada en España puede ser transferida a otro país europeo si:

- Previamente ha solicitado asilo en ese país.
- Ese país le ha concedido un permiso de residencia o visado.
- Ha traspasado su frontera antes de llegar a España.

En ese caso, las autoridades españolas facilitarán su traslado al país responsable del estudio de su solicitud.

Por otra parte, si ha presentado su solicitud de Protección Internacional en España y decide trasladarse a otro país europeo, puede ser devuelto a España por ser este el país responsable del estudio de su solicitud. En este caso serán las autoridades de ese país europeo quienes se encarguen de su traslado a España.

*Recuerde que:*

*Durante el transcurso del procedimiento, puede trasladarse libremente por el territorio español comunicando el cambio de residencia a las autoridades. Sin embargo, no está autorizado a viajar al extranjero. Si se traslada a otro país, su solicitud puede ser archivada y podría ser devuelto a España*

*(1) Países de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos (Holanda), Portugal, Polonia, República Checa, Rumania y Suecia.*



- 2) **Registro en el Ayuntamiento** del lugar de residencia (Empadronamiento). Trámite recomendado en el momento de la llegada, que facilitará el acceso al resto de recursos de la ciudad de residencia. Recuerde que debe ser renovado cada dos años si no tiene residencia permanente
- 3) **Solicitud de tarjeta sanitaria** para acceder al sistema público de salud. En caso de que no la tramite solo podrá tener acceso a los servicios de urgencia. Las condiciones para poder acceder al sistema sanitario son: carecer de recursos económicos, estar documentado como solicitante o beneficiario de Protección Internacional y encontrarse empadronado/a.
- 4) **Escolarización de menores**, ya que es obligatoria para los niños entre los 6 y los 16 años. Cada Comunidad Autónoma es responsable de los servicios de educación en su territorio. El principal trámite es el empadronamiento de toda la unidad familiar y solicitar la plaza en los servicios de escolarización correspondientes.

En el caso de que no resida en un Centro o piso de acogida puede contactar con las Áreas de Atención Social de entidades especializadas como ACCEM, CEAR y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, donde le informarán de otros recursos y programas para personas solicitantes de Protección Internacional.

En todo caso, siempre puede acudir a los centros de servicios sociales del municipio o distrito donde viva.

## 2.- FORMACIÓN Y EMPLEO

### Antes de tener la autorización para trabajar

Como solicitante de Protección Internacional debe saber que está autorizado a trabajar a partir de los seis meses desde la



formalización de su solicitud. Una vez cumplido este plazo puede solicitar la renovación de su documentación, en la que figurará que esta autorizado a trabajar en España con el plazo de validez del documento que se le expida.

### **¿Qué debe hacer durante esos seis primeros meses?**

La ONGs ACCEM, CEAR y Cruz Roja y los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) cuentan con personal técnico que le facilitarán información específica en materia de integración sociolaboral. Estas Entidades y Centros de Acogida forman parte de la Red Ariadna cuya finalidad es mejorar la capacidad de inserción laboral e integración en la sociedad española de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional

Si desconoce el idioma español, el primer paso debería ser solicitar información para iniciar su aprendizaje en el menor tiempo posible. Recuerde que el conocimiento del idioma es la herramienta básica para garantizar su proceso de integración sociolaboral en España.

En estos seis meses en los que no tiene autorización de trabajo, es importante la participación en cursos de formación que faciliten su acceso al mercado laboral.

Le recomendamos su inscripción en los Servicios Públicos de Empleo de su localidad. A través de ellos tiene la posibilidad de acceder a formación ocupacional subvencionada y, una vez que disponga de autorización de trabajo, participar de su servicio de intermediación con empresas que oferten empleo. Es importante que sepa que su inscripción debe ser renovada periódicamente para mantenerla vigente y si obtiene la autorización para trabajar, comunicarlo a su Oficina de Empleo.

También puede solicitar la homologación de los estudios académicos realizados en su país origen ante nuestro Ministerio de Educación.



## **Con la autorización para trabajar**

Una vez que tenga su autorización de trabajo, debe tener en cuenta que para una búsqueda efectiva de empleo es importante contar con información sobre:

- Las bolsas de trabajo y centros de empleo a los que se puede dirigir.
- Las empresas de los sectores que le pueden interesar en función de su perfil profesional.
- Las principales herramientas de búsqueda de empleo que debe conocer y utilizar: curriculum vitae, carta de presentación, preparación de entrevistas de trabajo, etc.

### **Recuerde que:**

*A lo largo de todo este proceso podrá contar con el apoyo del equipo técnico de empleo y formación de las Entidades y Centros anteriormente citados.*

## **3.- ASISTENCIA LEGAL**

Le aconsejamos que contacte con organizaciones no gubernamentales que gozan de prestigio en el terreno de la Protección Internacional, y que pueden ofrecerle un asesoramiento especializado: ACCEM, CEAR, CRE y RESCATE, entre otras. Igualmente, puede obtener asistencia proporcionada por el Colegio de Abogados de la ciudad en que resida.

En el caso de que esté en desacuerdo con la resolución de su solicitud de Protección Internacional, puede presentar un recurso ante los Tribunales o la Administración. Para ello puede solicitar asistencia jurídica gratuita. La presentación de un recurso